

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 11 de febrero de 2019

Núm. Ext. 060

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 135

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA VICTORIA GÓMEZ CRUZ COMO NOTARIA ADSCRITA DE LA LICENCIADA GILDA DE LA MEDINA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO OCHO CON RESIDENCIA EN TLAPACOYAN, VER.

folio 116

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

folio 113

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, VER.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COACOATZINTLA, VER.

folio 117

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ÍNDICE

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE**

Valores del Código de Ética de los Servidores Públicos  
de la Administración Municipal.....

Decálogo del Código de Ética .....

Decálogo del Código de Conducta.....

I. Disposiciones Generales.....

II. Marco normativo y su aplicación.....

III. Función Pública.....

IV. Toma de Decisiones.....

V. Atención y Quejas de la Sociedad.....

VI. Ciudadanía.....

VII. Relación de los Servidores Públicos.....

VIII. Colaboración con las instancias gubernamentales  
de los tres niveles de gobierno federal, estatal y  
municipal.....

Marco Jurídico.....

Transitorios.....

EL COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ES FAVORECER LA EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, PROPICIANDO LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑAN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

**VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

1. BIEN COMÚN
2. INTEGRIDAD
3. LEGALIDAD
4. HONRADEZ
5. LEALTAD
6. IMPARCIALIDAD
7. EFICIENCIA
8. JUSTICIA
9. PROFESIONALISMO
10. RESPONSABILIDAD
11. TRANSPARENCIA
12. RENDICIÓN DE CUENTAS
13. GENEROSIDAD
14. IGUALDAD
15. RESPETO

El Municipio de Papantla de Olarte, debe realizar sus funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como parte del servicio público en el gobierno municipal, con la conciencia de que las acciones y decisiones incidan en el desarrollo.

La ética y la conducta de los servidores públicos municipales tienen un reflejo directo en lograr la confianza en las instituciones públicas a través de la búsqueda de fomentar la transparencia y rendición de cuentas, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio público, definido para ello entre otras, las siguientes estrategias:

- A. Promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos.
- B. Reforzar los procesos y mecanismos necesarios para que, sin excepción los servidores públicos cumplan la ley.

El compromiso de la Administración Pública Municipal es favorecer la eficiencia, eficacia y transparencia en el desempeño de las funciones y servicios a través del Código de Ética y Conducta, propiciando la integridad y calidad de los servicios públicos que se desempeñan y la optimización de los recursos asignados.

### **DECÁLOGO DE CÓDIGO DE ÉTICA**

- I. Legalidad. - Conocer, respetar y hacer cumplir las normas jurídicas que regulan las funciones y atribuciones.
- II. Rendición de Cuentas. - Desempeñar sus funciones de forma adecuada y sujetarse al escrutinio y evaluación.
- III. Honestidad. - Debe conducirse con probidad, integridad y veracidad, actuando con honor y la máxima diligencia.
- IV. Imparcialidad. - Debe ejercer sus funciones de manera objetiva, proporcionando un trato digno, respetuoso y equitativo.
- V. Profesionalismo. - Deme actualizar permanentemente sus conocimientos, facilitar y promover la capacitación de su personal subordinado.
- VI. Responsabilidad. - Desempeñar sus funciones asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones.
- VII. Transparencia. - Debe permitir y garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública gubernamental.
- VIII. Respeto. - Brindar a las personas un trato cordial y tolerante.
- IX. Generosidad. - Debe ser sensible, solidario de manera especial con los integrantes de grupos vulnerables.

- X. Preeminencia del Bien Común. - Orientar sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, sobre los intereses particulares.

### DECÁLOGO DE CÓDIGO DE CONDUCTA

- I. Conocimiento y aplicación de la normatividad. - Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, y, en general, toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción.
- II. Desempeño con orientación a resultados. - Asumir las responsabilidades de ser servidor público.
- III. Integridad. - Deberán ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- IV. Institucionalidad. - Deberán conocer y apearse en todo momento al jurídico y de actuación que rige el Gobierno Municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que éste emita.
- V. Lealtad. - Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique; acto deshonesto, falsificación, alteración, y sustracción de registros de información, ejercicio indebido de fondos, uso del cargo para obtener beneficios indebidos, etc.
- VI. Relación con las personas y ambiente laboral.- Respetar y promover los Derechos Humanos, así como las garantías plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.
- VII. Seguridad. - Aplicar las normas y recomendaciones de seguridad y protección civil, respetar las indicaciones sobre la protección de zonas libres de tabaco.
- VIII. La vocación de servicio. - La vocación de servicio en las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.
- IX. La disciplina. - La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- X. La eficacia. - La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menos costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Papantla, Veracruz está facultado para aprobar reglamentos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz: 34,35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO. Considerando que toda persona que labora o presta servicio en una dependencia Pública como el Ayuntamiento, debe actuar bajo principios fundamentales que deben formularse en un código de ética, que rijan el deber ante los gobernados, es decir, que funcionarios y empleados públicos en su calidad de servidores públicos garanticen un servicio de calidad a la ciudadanía.

En ese sentido se debe estar atento al comportamiento, el que debe ajustarse a lo previsto en la norma, los valores y principios éticos y conductuales que tiene la Institución, "a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones..." con la conciencia de que las acciones y decisiones incidan en el desarrollo de todo servidor público, por lo que el Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz, en pleno uso de sus atribuciones que la ley le confiere aprueba y expide, bajo acuerdo de Cabildo el siguiente:

### **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz, su normatividad para observación, cumplimiento y regular la conducta del servidor público en sus funciones, obligaciones, por su cargo o comisión en su conducta diaria.

## CAPITULO II

### MARCO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. Como servidores públicos existe el compromiso de respetar lo contemplado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos y la normatividad vigente aplicable a casos concretos e incluso en aquellos vacíos de comprensión donde el actuar debe ser apegado a principios fundamentales y criterios de ética para la rendición de cuentas que deben crearse y registrarse en base al presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave.

ARTÍCULO 3. El presente Código de Ética y Conducta es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz, por lo que debemos conocer la normatividad que regula nuestro trabajo.

ARTÍCULO 4. Como lo establece la Ley Vigente todo servidor público debe presentar en tiempo y forma su declaración patrimonial al inicio, durante y al concluir el cargo.

## CAPITULO III

### FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 5. Es obligación de todo empleado, funcionario o servidor público, abstenerse de obtener beneficios personales como dádivas, privilegios, favores de cualquier tipo, que afecte el interés social e institucional, evitando en todo momento favorecer a terceras personas.

ARTÍCULO 6. Los empleados, funcionarios y servidores públicos deben actuar con honestidad, transparencia, aplicando principios y valores éticos.

## **CAPITULO IV**

### **TOMA DE DECISIONES**

ARTÍCULO 7. En todas las decisiones que tomemos como empleados, funcionarios o servidores públicos, sin importar nuestro puesto, debemos estar apegados a los

valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave.

ARTÍCULO 8. Conducirnos en todo momento con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales.

ARTÍCULO 9. En el actuar diario aplicar criterios en búsqueda del bien común, la justicia y equidad sin hacer distinción a cuestiones de carácter personal.

ARTÍCULO 10. En el ejercicio del servicio público evitar conceder preferencias o privilegios a favor de determinadas personas.

## **CAPITULO V**

### **ATENCIÓN Y QUEJAS DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 10. Toda persona del H. Ayuntamiento Constitucional considerada como servidor público tiene la obligación de dar una atención ciudadana con respeto y responsabilidad. en el caso de quejas y denuncias el área en seguimiento a la misma, dará respuesta pronta y oportuna.

ARTÍCULO 11. Cuando una persona requiera información u orientación respecto a un trámite, actuar con diligencia proporcionando lo que corresponda dentro de la normatividad, apegado al Código de Ética a fin de evitar quejas o denuncias.

ARTÍCULO 12. En el caso de quejas y denuncias el área correspondiente dará seguimiento a la misma para una respuesta pronta y oportuna, con estricta confidencialidad.

## **CAPITULO VI**

### **CIUDADANÍA**

ARTÍCULO 13. El personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz brindará en todo acto un trato cordial, de respeto en el servicio público, procurando el bien común con la finalidad de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía.

ARTÍCULO 14. En las acciones que realice el servidor público, debe adecuar la conducta a los principios y valores que se establecen en el Código de Ética evitando actuar con prepotencia.

ARTÍCULO 15. Orientar a la ciudadanía para que logren realizar en forma satisfactoria y adecuada sus gestiones en los servicios públicos sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, sexo, convicciones políticas o religiosas, condición social, económica, educativa, con especial atención solidaria a las personas con capacidades especiales, hablantes de lengua indígena, Niños, Niñas y Adolescentes.

## **CAPITULO VII**

### **RELACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 16. En la realización de las actividades el servidor público deberá guardar el trato amable, respetuoso y solidario hacia los demás compañeros de trabajo, prevaleciendo el respeto mutuo y no en razón de una diferencia del nivel jerárquico.

## **CAPITULO VIII**

### **COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL**

ARTÍCULO 17. Colaborar con los servidores públicos de otras áreas de instancias gubernamentales cuando el servicio público lo requiera, para mantener una buena coordinación en el otorgamiento de bienes y servicios que se requieran para el bien común de la ciudadanía observando lo contemplado en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave.

### Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Cuarto, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado, artículos 108 al 114, así como el 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículos del 76 al 79.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos, Artículo 8.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Título Sexto, de los Servidores Públicos Municipales.
- Cap. I De sus Derechos y Obligaciones, Mayo 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Título Tercero Responsabilidades Administrativas.
- Capítulo I Obligaciones del Servidor Público.
- Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores.

Con base en lo anterior es indispensable enfrentar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave fue creado de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave.

TERCERO. Publíquese para su cumplimiento en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz.

CUARTO. Este Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio De La Llave, entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA.

CECILIA RAMÍREZ CRUZ  
SÍNDICA ÚNICA  
RÚBRICA.

C. BENITO CASTILLO ROJAS  
REGIDOR PRIMERO  
RÚBRICA.

C. ISABEL JIMÉNEZ MORALES  
REGIDOR SEGUNDO  
RÚBRICA.

C. ROSALINO GARCÍA VÁZQUEZ  
REGIDOR TERCERO  
RÚBRICA.

C. LAURA LIZZETE MONCAYO  
VILLANUEVA  
REGIDOR CUARTO  
RÚBRICA.

C. MARIO SÁNCHEZ MESTIZO  
REGIDOR QUINTO  
RÚBRICA.

LIC. ORALIA SOLER SOSA  
REGIDOR SEXTO  
RÚBRICA.

C. EFRAÍN RIVERA HERNÁNDEZ  
REGIDOR SEPTIMO  
RÚBRICA.

C. SERGIO RODRÍGUEZ ISLAS  
REGIDOR OCTAVO  
RÚBRICA.

C. DAVID ESPINO MATA  
REGIDOR NOVENO  
RÚBRICA.

C. NORA VANESSA BERNABÉ DE  
LUNA  
REGIDOR DÉCIMO  
RÚBRICA.

C. RUT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR DECIMO PRIMERO  
RÚBRICA.

C. OCTAVIO TREMARI GAYA  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA.